



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA

## PROVINCIA CARAVELÍ - REGIÓN AREQUIPA

Gestión 2023-2026

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-A-MDCH

Chala, 11 de julio de 2024

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA;**

#### **VISTOS:**

**Informe N° 085-2024-DH-JPJE/MDCH** de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita disponer el embanderamiento; **Proveído N° 6246-2024** de fecha 11 de julio de 2024, mediante el cual se dispone la atención para el embanderamiento del distrito de Chala por fiestas patrias;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Chala, de acuerdo al artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, el artículo IV de la precitada norma, establece que las *municipalidades o gobiernos locales, representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;*

Que, los Artículos 197° y 199° de la **Constitución Política del Perú** establece que, *las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;*

Que, la Ley N° 30630 y su reglamento, **Ley que autoriza el uso e izamiento de la bandera nacional y dispone la conformación del comité intersectorial para la difusión de los emblemas nacionales**, establece en su artículo 1° *"El uso e izamiento de la Bandera Nacional es obligatorio en las fechas, efemérides y oportunidades que determinen el reglamento de la presente ley y la normatividad vigente sobre la materia. La Bandera Nacional podrá usarse e izarse, sin autorización previa de la autoridad local competente y fuera de las fechas de uso obligatorio, cumpliendo las disposiciones que para estos efectos regule el reglamento de la presente ley";*

Que, el 28 de julio de cada año se conmemora el Aniversario Patrio de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha que constituye la oportunidad de reafirmar la identidad de los símbolos patrios, así como el reforzamiento y la promoción de la conciencia cívica, la participación ciudadana conjunta de los vecinos del distrito de Chala y del territorio nacional; fecha con trascendencia nacional en la que se exaltan los sentimientos de identidad patriótica, la cual se representa en este día histórico, por lo que es deber de esta administración pública municipal promover y reforzar los valores, el respeto y veneración a la patria y su representación, incentivando a quienes son partes de este amado distrito, a la revalorización del civismo y amor por nuestra nación;

Que, estando en las vísperas de celebrar el 203 Aniversario Patrio, siendo una fecha de suma importancia, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito de Chala los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios cívicos y el respeto y amor a la patria; por lo que, corresponde reforzar y promover la conciencia cívica y el amor y respeto por los símbolos patrios, por lo que resulta necesario disponer el embanderamiento general en todo el distrito de Chala, durante todo el mes de Julio del 2024;

Que, a través del **Informe N° 085-2024-DH-JPJE/MDCH**, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico hace de conocimiento que, *en ocasión de celebrarse la Proclamación de la Independencia del Perú, la Municipalidad Distrital de Chala, debe cumplir en disponer el embanderamiento general de todos los inmuebles públicos y privados ubicados el distrito de Chala, de manera obligatoria todo el mes de julio "pidiendo a los vecinos coloquen banderas en lo alto de sus viviendas y locales,*

*!Por un mejor Distrito, con hechos  
y no palabras!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA

## PROVINCIA CARAVELÍ - REGIÓN AREQUIPA

Gestión 2023-2026

además que sus banderas deben estar en buen estado de conservación"; siendo el objetivo incentivar y cultivar la participación cívica de la población, resaltando los valores y la identidad nacional; razón por la cual solicita disponer bajo documento el embanderamiento en la jurisdicción del distrito de Chala por FIESTAS PATRIAS;



Que, con **Proveído N° 6246-2024** de fecha 11 de julio de 2024, el despacho de Gerencia Municipal, dispone la atención para el embanderamiento del distrito de Chala por fiestas patrias, solicitando así a la Oficina de Secretaría General su atención, para el embanderamiento del distrito de Chala durante el mes de julio por conmemorarse el 203 Aniversario Patrio de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, en atención a lo solicitado, corresponde precisar que la **Ley Orgánica de Municipalidades**, Ley N° 27972, artículo 20°, numeral 6 establece que es una atribución del Alcalde "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; asimismo, mediante artículo 39° se establece que, "*El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo*"; finalmente el artículo 42° del mismo instrumento señala que, "*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, (...) resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...)*";

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** a partir de la fecha el embanderamiento general de los inmuebles (instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales e industriales, clubes, iglesias, parroquias, viviendas, otros), que forman parte del distrito de Chala durante el mes de Julio del 2024, como acto cívico en conmemoración del Bicentésimo Tercer Aniversario (203 años) de la Proclamación de la Independencia del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **RECOMENDAR** que los Pabellones Nacionales y Banderas a izar, según lo dispuesto en el Artículo Primero, deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento y verificación de lo dispuesto en el presente Decreto; realizando las coordinaciones con las áreas pertinentes; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Secretaria General, a través de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Chala, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Chala y la Página Web de la Institución; así como su notificación conforme establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHALA - AREQUIPA  
  
Agustín Condori Motta  
ALCALDE

*!Por un mejor Distrito, con hechos  
y no palabras!*